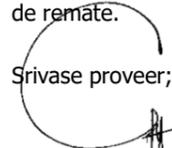


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de noviembre de 2023.

A despacho del señor juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Bancolombia S.A. en contra del señor Wilmer García Ospina y otra, informando que la apoderada judicial del extremo ejecutante solicitó fecha para diligencia de remate.

Srívase proveer;


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular

Rad. No. 17380 31 12 002 2021 00049 00

REPROGRAMA FECHA REMATE Y CITA ACREEDOR PRENDARIO

La apoderada judicial del extremo activo solicitó mediante escrito que antecede fecha para la diligencia de remate en el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por Bancolombia S.A. en contra de Wilmer García Ospina y María Amparo Ospina de Cortes.

Así las cosas, y por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se procede programar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso, para el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Por otro lado, mediante escrito que antecede, la entidad RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, solicitó la intervención como acreedor y levantamiento de medida de embargo.

Bien. Revisado el presente proceso, como primero punto, es del caso aclarar que la presente solicitud solo fue remitida a este despacho judicial por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad el pasado 28/09/2023, sin que exista solicitudes similares anteriores y que daten el 19/05/2023.

Como segundo punto, revisado el certificado de la Oficina de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., se desprende que sobre el vehículo de placas JLO-724, existe garantía prendaria a favor de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, según se verificó a folio 8 del cuaderno de medidas cautelares del expediente electrónico del Juzgado 02 del

Circuito, se dispone de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, citar al acreedor prendario para que en el término de veinte (20) días, contados desde su respectiva notificación, haga valer su crédito, sea o no exigible.

Por secretaria notifíquese el presente auto a la entidad financiera, al correo electrónico :
allyson.martinez711@aecsa.co; marisol.maldonado750@aecsa.co;
carolina.abello911@aecsa.co.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 114-17821 de propiedad de la señora María Amparo Ospina de Cortes.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: Por Secretaría fíjese el aviso de remate en el micrositio web del Juzgado en la pestaña denominada "Avisos" (copiar el link) y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán el diario El Tiempo, El Espectador, y/o La República, en la cual además de lo dispuesto en el ordenamiento procesal insertará el link https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en que el juzgado recibirá las posturas.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Advertir a los interesados en participar en la subasta, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate en documento Word a través de archivo encriptado cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia, tal como se ilustra en el video con el siguiente link: https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en la que el despacho recibirá las posturas y copia de la consignación ante el banco agrario.

QUINTO: Advertir a los interesados que para adquirir el bien a subastar por el que pretendan postularse, deberán allegar el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., y demás documentos al correo institucional j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Advertir a los interesados que deseen participar en la citada diligencia deberán informar al despacho su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado

con cinco (5) días de antelación con la finalidad de informar el medio por el cual se realizará la citada diligencia.

SÉPTIMO: Informar a los interesados en la subasta, que la diligencia de remate se realizará mediante audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams a la cual pueden asistir por medio del presente link: <https://call.lifesizecloud.com/19974235>

OCTAVO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOVENO: Disponer de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, citar al acreedor prendario RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento para que en el término de veinte (20) días, contados desde su respectiva notificación, haga valer su crédito, sea o no exigible, respecto a la garantía prendaria a favor de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento sobre el vehículo de placas JLO-724.

DÉCIMO: Por secretaria notifíquese el presente auto a la entidad financiera, al correo electrónico: allyson.martinez711@aecs.co; marisol.maldonado750@aecs.co; carolina.abello911@aecs.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8253f4ff37b1a3ad80dbf44322cf80c928619bbeaf82f351b568474cb72d259**

Documento generado en 27/11/2023 05:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>